



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza De Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 21 de octubre de 2024, el Diputado Ismael García Cabeza De Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud, mediante el oficio número: HCE/PMD/AT-285, recayéndole a la misma el número de expediente 66-37, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa propone fomentar la construcción de una cultura de la donación de órganos, tejidos y células, mediante un cambio en la donación tácita y la gratuidad de los servicios que presten las notarías públicas en esta materia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“La presente iniciativa tiene como propósito sumar en la construcción de una cultura de la donación de órganos, tejidos y células. Legislar para lograr mejoras en el tema de la donación.

- Se propone un cambio con relación a la donación tácita,*
- Considerar la atención prioritaria y expedita que se requiere en todos los casos y*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- *La gratuidad en los servicios que presten las Notarías Públicas en materia de consentimiento de donación de órganos, tejidos y células.*

Se trata de sensibilizar a la sociedad de nuestro país y nuestro estado, a todas las familias para que, a pesar del dolor, decidan regalar vida. Esta esta propuesta va encaminada a dar un paso adelante en una noble labor.

A través de la donación de órganos, tejidos y células, una persona puede salvar hasta 7 vidas. Sin embargo, se requiere de muchos más donantes, de fomentar esta cultura, de sumar todos los apoyos posibles para informar y facilitar los procesos de donación.

De acuerdo a información del Centro Nacional de Trasplantes hasta el primer semestre de 2024, los receptores en lista de espera al mes de junio sumaron 20,053 personas que se encuentran en espera de poder recibir algún órgano, los más solicitados con los siguientes:

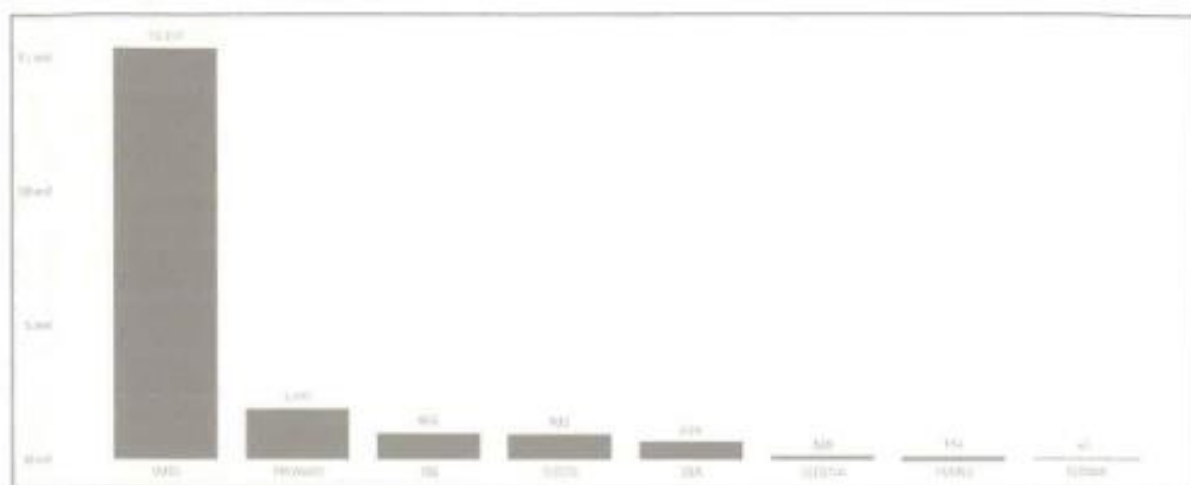
ORGANO	TOTAL-P
RIÑÓN	16,651
CÓRNEA	3,118
HÍGADO	229
CORAZÓN	27
PARATIROIDES	8
HÍGADO-RIÑÓN	6
PÁNCREAS	3
PULMÓN	3
RIÑÓN-PÁNCREAS	3
CORAZÓN-RIÑÓN	2
CARA	1
CORAZÓN-PULMÓN	1
RIÑÓN-RIÑÓN	1
Total	20,053

Fuente: Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México 1ER. SEMESTRE 2024. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Trasplantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De los receptores en lista de espera, más de 15 mil, están en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se requiere de toda la difusión y apoyos posibles a fin de que más gente pueda ser donante y dar vida, salvando hasta 7 vidas más:



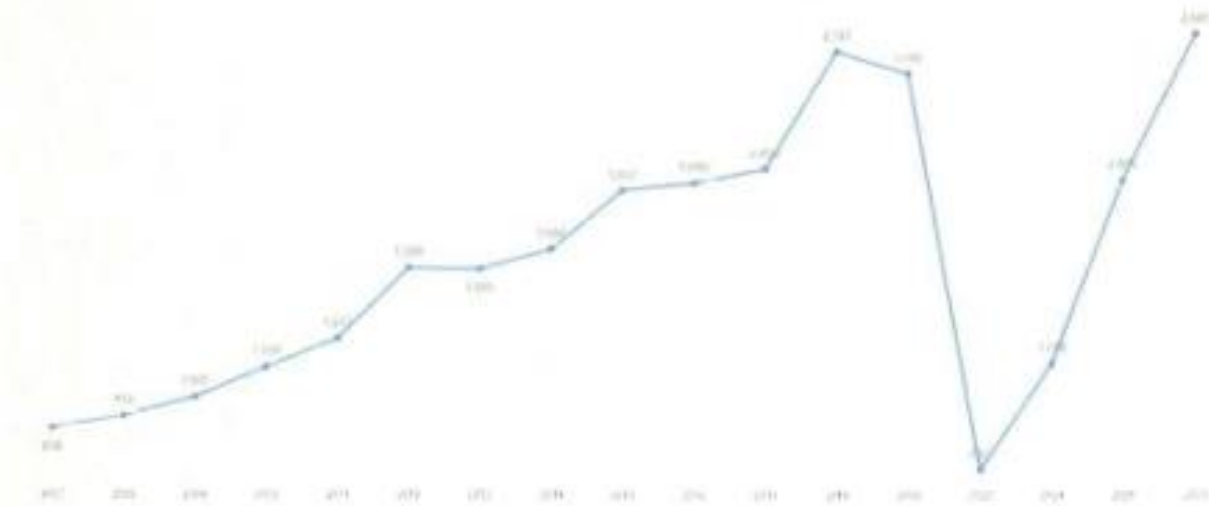
Fuente: Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México 1ER. SEMESTRE 2024. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Trasplantes.

El Centro Nacional de Trasplantes, también reporta que las donaciones de personas fallecidas que se ha concretado va en aumento, los estados donde se han realizado más trasplantes son la Ciudad de México, el Estado de México, Querétaro, Puebla y Jalisco. Tamaulipas se encuentra dentro del promedio nacional con 38 casos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

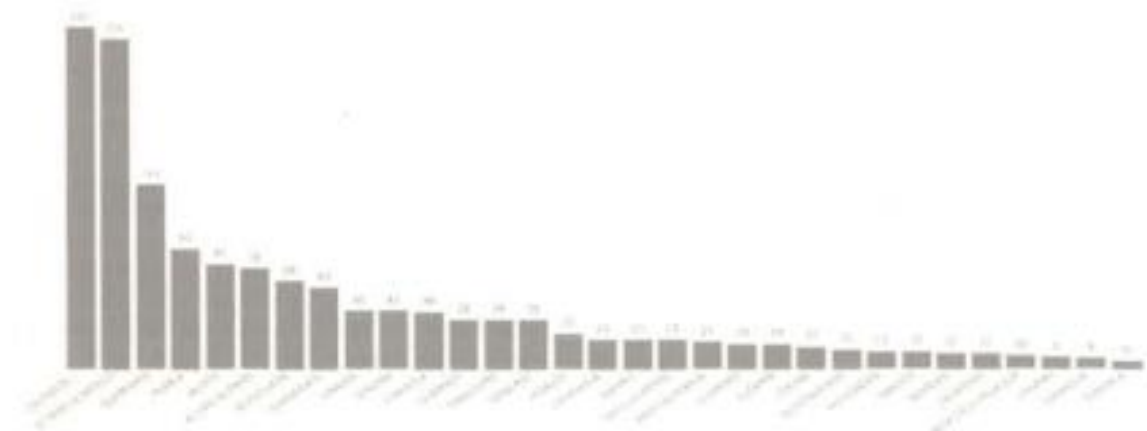
DONACIONES CONCRETADAS DE PERSONAS FALLECIDAS,
HISTORICO EN MEXICO POR AÑO



Fuente: Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México 1ER. SEMESTRE 2024. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Trasplantes.

3

DONACIONES CONCRETADAS DE PERSONAS FALLECIDAS,
1ER. SEMESTRE 2024, POR ENTIDAD FEDERATIVA



Fuente: Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México 1ER. SEMESTRE 2024. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Trasplantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De 2022 a lo que va de este 2024, es decir en dos años y medio, en Tamaulipas se han realizado 11 O donaciones, 245 tejidos para trasplantes, 30 corneas y 8 riñones.

Tamaulipas cuenta solo con dos programas el de córnea y riñón, se reporta una lista de 20 pacientes en espera de estos dos órganos, más 12 pacientes que están por subir a lista de espera. El trabajo ha sido mucho, pero se requiere aún más, para que nuestro Estado amplíe el número de programas y se consideren todos los contemplados por el Centro Nacional de Trasplantes.

Ante estas cifras resulta necesario adecuar y fortalecer el marco jurídico para que la voluntad de las personas que desean donar órganos sea respetada, y que las personas que necesitan de un órgano puedan recibirlo.

Falta mucho para abatir el número de receptores en espera. Hay desconocimiento, miedo, desinformación y mitos, por lo que se debe buscar la promoción, capacitación y difusión de este tema de la donación a la población, para poder concientizar a la gente que donar órgano y tejidos es un buen acto.

Acción Nacional ha promovido desde hace varios años, tanto en Cámara de Diputados como en Cámara de Senadores diversas reformas en materia de donación y trasplante de órganos, recientemente se ha promovido una nueva reforma, de las cuales se recupera parte de su contenido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Existe un factor determinante en la donación y trasplante de órganos, y es el tiempo que pueden ser viables los órganos después de la muerte. Para que un trasplante sea exitoso, debe realizarse con la mayor celeridad. Para poder trasplantar un corazón o un pulmón, no pueden pasar más de 6 horas. En el caso del hígado, no pueden transcurrir más de 12 horas y en el caso de los riñones no se puede esperar más de 36 horas.

Por lo que se propone que en todos los casos en los que se desconozca la identidad de la persona fallecida, no se pueda contactar a sus familiares o su muerte sea parte de un ilícito, la autoridad sanitaria deberá requerir una autorización para trasplantar órganos, misma que deberá expedirse lo antes posible.

Con esta reforma se propone que todos seamos donantes potenciales, lo que significa un gran paso para nuestro estado y esperemos que sea así para todo el país.

Es una realidad que en México tenemos la tendencia a rechazar este tipo de propuestas, sin embargo, es necesario que hagamos una pausa y nos detengamos a pensar que en caso de requerirlo si somos o seremos capaces de ser receptores de un órgano.

Por lo cual, así como todos somos capaces de recibir un órgano, también debemos ser capaces todos de ser donantes.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente acción legislativa consiste en reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer el marco normativo en materia de donación de órganos, tejidos y células, a fin de establecer mecanismos que faciliten la donación tácita, simplifiquen los procedimientos ante notario público y garanticen la celeridad en la autorización para trasplantes.

Sin embargo, del análisis integral realizado a la propuesta, se advierte que los objetivos que se pretenden alcanzar ya se encuentran plenamente contemplados en el marco normativo vigente, tanto a nivel federal como estatal, por lo que el espíritu de la iniciativa se considera materializado y jurídicamente atendido.

En primer término, el Título Décimo Cuarto de la Ley General de Salud, aplicable en todo el territorio nacional, establece con claridad las disposiciones relativas a la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, definiendo los conceptos de donación expresa y tácita, los requisitos de consentimiento informado, así como los procedimientos de autorización por parte de las autoridades competentes.¹

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la propia Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, ya contempla de manera armónica las previsiones sobre donación tácita y expresa, el papel de los coordinadores hospitalarios, la notificación inmediata al Ministerio Público en casos que involucren delitos y el procedimiento notarial de consentimiento informado, por lo que las modificaciones planteadas no introducen un cambio sustantivo ni representan una mejora normativa real.²

Cabe destacar que la propuesta pretende modificar la redacción relativa a la donación tácita eliminando la necesidad de consentimiento familiar, no obstante, tal disposición ya fue actualizada en la legislación nacional, y su aplicación en el ámbito local depende de la armonización con la norma federal, lo cual ya ha sido cumplido por el Estado.

En ese sentido, se considera que cualquier alteración adicional podría generar contradicciones de jerarquía normativa con la Ley General de Salud y con las directrices del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), que establece los lineamientos técnicos y administrativos para garantizar la trazabilidad, legalidad y ética de los procedimientos de donación y trasplante.

Por otra parte, la iniciativa incorpora la gratuidad de los servicios notariales en materia de consentimiento para donación, sin embargo, esta disposición no puede establecerse en una ley sanitaria, toda vez que la función notarial se rige por una legislación autónoma y por aranceles determinados por el propio Estado, por lo que tal mandato excede la competencia material de la Ley de Salud y resulta inviable desde el punto de vista jurídico-administrativo.

² <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Salud%2023-oct-2025.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual modo, la pretensión de adicionar disposiciones que autoricen notificaciones por medios electrónicos y promuevan mayor celeridad en los trámites, se considera redundante, pues la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en coordinación con el Centro Estatal de Trasplantes, ya cuenta con protocolos y mecanismos tecnológicos implementados conforme a la normatividad federal, que garantizan la inmediatez y la seguridad en la comunicación institucional entre hospitales, autoridades ministeriales y coordinadores hospitalarios.

Debe señalarse también que la Ley de Salud encuentra actualizada en su contenido, armonizado plenamente con las disposiciones de la Ley General de Salud y con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA). En consecuencia, la propuesta que se analiza no introduce elementos normativos novedosos ni aporta un beneficio adicional al marco vigente, por lo que su análisis legislativo carece de materia sustantiva que justifique su procedencia.

Es por lo anteriormente expuesto, que derivado del análisis jurídico y técnico realizado, quienes suscribimos el presente Dictamen, nos permitimos determinar que la iniciativa en estudio no aporta elementos adicionales al marco normativo vigente, por el contrario, podría generar duplicidades normativas, confusión interpretativa y conflictos de aplicación, además de invadir esferas competenciales reservadas a la Federación.

Por lo anterior, y en congruencia con el principio de seguridad jurídica, la distribución constitucional de competencias y la técnica legislativa, se considera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que el asunto que nos ocupa debe declararse sin materia, toda vez que el propósito de la propuesta se encuentra ya plenamente materializado en el marco jurídico vigente.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

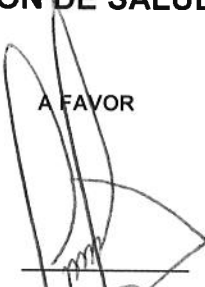
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 3 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DE TAMAULIPAS.